

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2004

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

Dirección de Vigilancia del Seguro de Salud.
Insurgentes Sur #1971 Torre Sur Piso 1
Colonia Guadalupe Inn, Del. Alvaro Obregón
C.P. 01020, México D.F.

P r e s e n t e.

A solicitud de nuestro cliente *La Compañía* los que suscribimos Actuario *Alfredo Arceo* con cédula profesional número *xxxxxxx* y certificación o acreditación número *xxxxxxx* de fecha del oficio de alta de certificación , y Licenciado *Jesús Acosta*, con cédula profesional número *xxxxxxx*, hacemos constar que hemos verificado que las obligaciones asumidas en las condiciones contractuales del *Plan de Seguro de Salud para la Diabetes Mellitus*, Grupo y Colectivo, se encuentran fielmente respaldadas mediante los métodos actuariales descritos en las bases técnicas correspondiente, por lo que nos permitimos presentar el siguiente análisis de congruencia entre la bases técnicas y la documentación contractual del *Plan de Seguro de Salud para la Diabetes Mellitus*, Grupo y Colectivo, consistente en carátula de póliza, condiciones generales y folleto explicativo, en los términos a que se refiere el Artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y Circular S-8.1 de fecha 20 de Febrero de 2004 mediante la cual se señala a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros la forma y términos para el registro de productos de seguros.

1. Las tarifas de las primas se encuentran contenidas en un anexo único de las bases técnicas, en la que se establece el importe de la tarifa que corresponde al seguro contratado, de acuerdo con la edad y sexo del asegurado, tomándose como base la distribución de la morbilidad que se contiene en el propio anexo. Se señalan también las bases técnicas y la formula para el cálculo de las primas; así como el importe de los gastos de expedición, y la forma en que se hará constar el importe de las extraprimas en la carátula de la póliza correspondiente. En la carátula de la póliza, por su parte, aparece señalado el importe correspondiente a la prima, el importe que, en su caso, se aplicará en concepto de recargo por pagos fraccionados, el importe del Impuesto al Valor Agregado, el plan contratado y la forma de pago.

2. La justificación técnica de la suficiencia de la prima, y en su caso de las extraprimas, se encuentra contenida en las bases técnicas en el numeral III, en donde se indican las fuentes de las que se obtuvieron los factores de incidencia por grupos de edades, apoyados en muestras de la experiencia propia de Inter Medic Grupo Médico, S.A. de C.V. Igualmente, se señala la forma en que se calculó el importe de la prima y las fórmulas correspondientes.

3. Las bases para el cálculo de las reservas se encuentran en el numeral IV de las bases técnicas.

4. Los deducibles, franquicias, copagos, coaseguros, límites de cobertura, periodos de espera y demás modalidades que se establecerán, se encuentran determinadas en el numeral II de las bases técnicas. Por su parte, en la carátula de la póliza se especificarán las modalidades que se aplicarán en el plan de seguro contratado. La explicación, así como la forma en que se aplicarán dichas modalidades, se hace del conocimiento del asegurado en el documento denominado “Condiciones Generales del *Plan de Seguro de Salud para la Diabetes Mellitus*”, Grupo y Colectivo.

5. Los dividendos y descuentos que se aplicarán en la comercialización del *Plan de Seguro de Salud para la Diabetes Mellitus*, Grupo y Colectivo, se encuentran explicados en el numeral V de las bases técnicas, en donde se mencionan las fórmulas que se utilizarán. En caso de aplicarse dividendos y descuentos, se hará contar esta circunstancia en la carátula de la póliza y su importe se verá reflejado en la prima total.

Por su parte, en la carátula de la póliza, en un recuadro específico, se señala el importe de los recargos por pagos fraccionados, y respecto a los gastos de expedición, su importe se integra al de la prima total. Quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

A t e n t a m e n t e

Act. Alfredo Arceo
Responsable Técnico
Céd. Prof. xxxxxxx
Cert. No. xxxxxxx

Lic. Jesús Acosta
Abogado
Céd. Prof. xxxxxxx